

Como consecuencia de lo anterior se REQUIERE a la parte demandante para que un término no superior a quince (15) días, sufrague el costo de la prueba, con el fin de que se pueda continuar adelante con la presente causa.

Una vez efectuado el respectivo pago, deberá remitir al Despacho la constancia que de cuenta del mismo, para procederse de inmediato en los términos indicados en la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Por secretaría o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de MANERA CONCOMITANTE, remitir esta providencia a las partes y los profesionales del derecho que las representan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa244ea3d32c80baaf1e685850f75aeca33d8c528ae1677c6ad1f9221511bd24**

Documento generado en 24/03/2023 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**